



Outlook

**SUSTITUCION PODER Y NULIDAD AUTO DE FECHA 02/10/2024 PROCESO
08001310500920190010900**

Desde CESAR LEAL MARTINEZ <cesarlealmartinez@hotmail.com>

Fecha Mié 9/10/2024 3:24 PM

Para Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

SUSTITUCION PODER Y NULIDAD DEL AUTO 02 OCTUBRE 2024.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de cesarlealmartinez@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial Saludos

Mediante la presente me permito adjuntar sustitución de poder y de igual manera presentar nulidad del auto de fecha 02/10/2024..

Atentamente

CESAR LEAL MARTINEZ.

Miguel Antonio Ruiz Pacheco

Abogado

Calle 39 No. 43 - 123 Piso 11 Ofc. J5 Cel: 312-6186290 Barranquilla

Señor

JUEZ NOVENO ORDINARIO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Ciudad

E. S. D.

Asunto: SUSTITUCION DE PODER.

Demandante: **SANDRA SARMIENTO ALVAREZ**

Demandado: **A TIEMPO S.A.S Y OTROS**

RADICADO: **08001310500920190010900**

MIGUEL ANTONIO RUIZ PACHECO, vecino y residente de esta ciudad identificado con C.C N°7.473.319 de Barranquilla y T.P 82.847 del C.S. de la J, respetuosamente me dirijo a usted, a fin de manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **CESAR EDGARDO LEAL MARTINEZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 7.428.033 de Barranquilla, signataria de la T.P. No 24.582 del C.S. de la J., para que en mi nombre me represente en la audiencia INICIAL, CONCILIACION, FIJACION DE LITIGIO PRUEBAS, ALEGATOS Y FALLO dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda con las mismas facultades que me fueron otorgadas por la demandante señora **SANDRA SARMIENTO ALVAREZ** y las demás consagradas en el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez, reconocer al Dr. **CESAR EDGARDO LEAL MARTINEZ**, como mi apoderada en los términos y para los efectos del presente mandato

De usted atentamente,



MIGUEL ANTONIO RUIZ PACHECO

C.C. N° 7.473.319 de Barranquilla

T.P. N° 82.847 del C.S de la J

Acepto:



CESAR EDGARDO LEAL MARTINEZ

C.C N° 7.428.033 de Barranquilla

T.P N° 24.582 del C.S de la J

Barranquilla, 09 de octubre del 2024

Señor

JUEZ NOVENO ORDINARIO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Ciudad

Demandante: **SANDRA SARMIENTO ALVAREZ**
Demandado: **A TIEMPO S.A.S Y OTROS**
RADICADO: **08001310500920190010900**

ASUNTO: NULIDAD DEL AUTO DE FECHA 02/10/2024

CESAR EDGARDO LEAL MARTINEZ, identificado con la CC. No. 7428033 de Barranquilla, TP. 24582 del CS de la Judicatura en calidad de abogado en sustitución del Dr. **MIGUEL ANTONIO RUIZ PACHECO**, reconocido dentro del presente proceso apoderado de la señora, **SANDRA SARMIENTO ALVAREZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1140817995 de Barranquilla (Atlántico), muy respetuosamente, me dirijo al Sr. Juez Noveno Ordinario Laboral del Circuito de Barranquilla-Atlántico, a fin de dar nulidad al auto de fecha 02/10/2024, a la observancia descrito en la Ley 1564/2012 (CGP), en su título preliminar que trata sobre las disposiciones generales en sus Art. 2, 7, 12, 13 y 14 donde se describe el control de legalidad procesal, teniendo en cuenta que este despacho no corrió traslado en debida forma sobre la contestación de la demanda y sus excepciones de ley. Por la cual está violando la debida defensa, donde el despacho no dio traslados a la parte actora, para así poder contradecir la cual es pertinente hacer mención en la misma Ley 1564/2012 (CGP), en el Capítulo II que trata sobre las nulidades procesales en su Art. 132 y 133 de su numeral 6.

Por consiguiente es preciso manifestar que la parte actora cumplió con la carga procesal de la notificación de la demanda en debida forma y muy a pesar que el juzgado noveno laboral del circuito de barranquilla dio traslado el día 18/01/2022, los demandados A TIEMPO SAS, dio como contestada la demanda y excepcionaron con fecha 12/09/2023 y OPTECOM dio como contestada la demanda y excepcionaron con fecha 14/02/2022. Pero es importante manifestar que estas se encontraban notificadas personalmente mediante empresa de mensajería certificada y recibidas por estos con fecha 13/06/2019 mediante las guías 036811278230 y 036811279230 de la empresa TEMPOS EXPRES S.A. Por otra parte se envió notificación vía electrónica al juzgado mediante el correo sandra_saral@hotmail.com, y fue recibido de forma oportuna por este despacho.

Sin otro particular,



CESAR EDGARDO LEAL MARTINEZ
C.C N° 7.428.033 de Barranquilla
T.P N° 24.582 del C.S de la J